



DECRETO No. 1520

01 NOV 2022

Por el cual se retira del servicio a un Docente por Retiro Forzoso

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Estatuto Docente – Decreto 2277 de 1979 en concordancia con el Estatuto de Profesionalización Docente – decreto 1278 de 2002, de conformidad con los parámetros del concurso público de méritos reglamentado por el Decreto 3982 de 2006, en especial las conferidas por el Decreto No. 0109 de 28 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES. Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 3. "...Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas, aceptar renunciaciones, posesionar y disponer retiros forzosos de la planta de cargos financiada con recursos del sistema General de Participaciones (...)" de la planta de cargos del Sistema General de Participación - Sector Educación.

Que revisada la hoja de vida del Educador(a) PARDO BARRIOS LESVIA ISABEL identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 33139821 expedida en Cartagena(Bolívar), Grado 14 en el Escalafón Nacional Docente, quien presta sus servicios como Docente de Aula en la I.E Antonia Santos, se constató según Certificado de Registro Civil de Nacimiento del Notaría Tercera de Cartagena de fecha 04 de enero de 2002, el(la) citado(a) educador(a) nació el veintinueve (29) de octubre de Mil Novecientos Cincuenta y uno (1951), por lo tanto alcanzó la edad de retiro del servicio.

Que el artículo 31 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, establece que el educador tiene derecho a permanecer en el servicio mientras no haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años para retiro forzoso.

Que el artículo 68 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, estatuye que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del Docente y se produce por renuncia, por invalidez, o por edad.

Que el Artículo 63. Del Decreto 1278 de 2002, establece el Retiro del servicio. "La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: (...)(i) Por edad de retiro forzoso."

Que el día 30 de diciembre de 2016, se expidió el Decreto Ley No. 1821 en la cual se modifica la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas que será de setenta (70) años.



DECRETO No. 1520

Por el cual se retira del servicio a un Docente por Retiro Forzoso

Que de acuerdo con concepto emitido por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 8 de Febrero de 2017, que enuncia: "dada la vigencia de la Ley 1821 de 2016, se rige por el efecto general inmediato (no es retroactiva), no pueden permanecer en sus cargos hasta cumplir los 70 años de edad, las personas que antes de la entrada en vigencia de la Ley 1821 de 2016 (es decir hasta el 30 de diciembre de 2016) cumplieron la edad de retiro forzoso a las que estaban sujetos. (...) dichas personas deben retirarse efectivamente de sus cargos y/o cesar en el ejercicio de las funciones públicas dentro del plazo y en las condiciones que establecían (o establecen) las normas legales o reglamentarias anteriores a la Ley 1821 que le sean aplicables (...)".

Que dando aplicación al concepto del Consejo del Estado, y al Decreto 2277 de 1979 es procedente el retiro del servicio del mencionado Docente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del Servicio a PARDO BARRIOS LESVIA ISABEL identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 33139821 expedida en Cartagena (Bolívar), Grado 14 en el Escalafón Nacional Docente, quien presta sus servicios como Docente de Aula en la I.E Antonia Santos, por haber cumplido Setenta (70) años de edad y encontrarse en la situación de retiro forzoso, por ello quedará bajo el amparo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviase copias del presente Decreto al Rector del plantel Educativo, al Coordinador de la Zona Educativa y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la novedad y archívese copia en la hoja de vida de la Docente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los

01 NOV 2022

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano, Asesor Código 105 Grado 47

Aprobó: Carlos E. Carrasquilla Rodríguez, Subdirector Técnico Talento Humano
Código 068 Grado 51

Vo.Bo.: Elvia Castro Sáenz, P.U. Talento Humano
Código 219 Grado 35

Proyectó: Ilce Ruiz, Técnico de Operativo Código 314 Grado 20